

tidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 9.ª, 10, 11, 13, 14 y 15 son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Cáceres, 19 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6.501.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real por la que se otorga a don Vicente Diaz Canseco la concesión de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Vicente Diaz Canseco, como propietario de la finca «La Celadilla», del término municipal de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real), en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 15 KV., a efectos de riegos y faenas agrícolas en la referida finca.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, y la Ley de 20 de mayo de 1932, por Resolución de fecha 9 de abril de 1960 ha otorgado la concesión con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—Se otorga concesión a don Vicente Diaz Canseco para la construcción de una línea eléctrica aérea a 15.000 voltios y centro de transformación de 100 KVA. para suministro de energía a efectos de riegos y faenas agrícolas en la finca de su propiedad denominada «La Celadilla», del término municipal de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real), de acuerdo con el proyecto redactado para su ejecución y firmado en Puertollano en marzo de 1956 por el Perito Industrial don Manuel Segura Nájera.

Tercera.—Las obras se realizarán con arreglo al proyecto presentado y no podrán modificarse sin la previa autorización de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

Sexta.—El concesionario dará comienzo a las obras en el plazo de noventa días, a contar de la fecha en que se comunique al interesado haberle sido otorgada la concesión correspondiente, debiendo quedar terminadas en el de un año, a partir de la misma fecha.

19. La inspección de las instalaciones estará a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, que hará, a cargo del concesionario, una revisión anual del estado de las mismas, más las extraordinarias que circunstancias especiales así lo exijan.

13. Caducará la concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la misma y de todas las demás que rigen en la actualidad o se dicten en lo sucesivo sobre esta materia.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, cuarta, quinta, séptima, octava, novena, undécima y duodécima son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su publicación.

Ciudad Real, 19 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, E. P. Losada.—6.461

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Granada por la que se otorga a don Arturo Linares Reyes la concesión de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Arturo Linares Reyes, con domicilio en Cambriles, Castell de Ferro (Granada), en solicitud de concesión de una línea eléctrica en alta tensión a 5 KV. entre la de «Eléctrica del Litoral, S. A.» de Torrenueva a Calahonda, y el centro de transformación que se construirá junto a la finca situada en la playa de la Joya, en Torrenueva-Motril (Granada), la cual se desea electrificar, esta Jefatura de Obras Públicas, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Arturo Linares Reyes la concesión de la línea eléctrica en alta tensión a 5.250 KV. entre la de «Eléctrica del Litoral, S. A.» y el centro de transformación, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: La de Torrenueva a Calahonda, propiedad de «Eléctrica del Litoral, S. A.»

Puntos intermedios: C. N. de Motril a Almería.

Final de la línea: Centro de transformación en la playa de la Joya.

Tensión: 5.250 KV.; capacidad de transporte: 20 KW.; longitud: 0,45 Km. Conductores: Sección, 3,5 milímetros cuadrados. Apoyos: Material, pino; altura media, 9 metros; separación, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea de A. T. a 5.250 KV. para electrificación de la finca la Joya, en Torrenueva, Motril (Granada), para don Arturo Linares Reyes», suscrito en Granada en mayo de 1963 por el Perito Industrial don Ildefonso Soto Rivas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 33.472,32 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 7.264,52 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoseptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

Decimooctava.—Tanto las condiciones impuestas por el Centro Regional Telefónico y la Compañía Telefónica Nacional de España han sido transcritas en el original de la concesión para su cumplimiento por el concesionario.

Granada, 3 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6.465.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Granada por la que se otorga a don Emilio González Aja la concesión de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Emilio González Aja, con domicilio en Madrid, Rodríguez Marín, número 142, en solicitud de concesión de una línea eléctrica en alta tensión a 5 KV. entre la línea general propiedad de la «Eléctrica del Litoral, S. A.», en las inmediaciones de la carretera nacional de Málaga a Motril, kilómetro 330, y la caseta de transformación a construir junto a la finca, propiedad del concesionario, situada en el término municipal de Almuñécar, con el fin de llevar a cabo su electrificación, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Emilio González Aja la concesión de la línea eléctrica en alta tensión entre la de «Eléctrica del Litoral, S. A.» y el centro de transformación citado, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: General a 5 KV. que pasa junto al kilómetro 330,900 de la C. N. de dicha carretera, nacional Málaga a Motril.

Puntos intermedios: Dicha carretera.

Final de línea: Centro de transformación junto a la finca a electrificar.

Tensión: 5 KV. Longitud: 0,790. Conductores: Sección, 9,63. Apoyos: Pino. Altura media: 9 y 10 metros en el cruce y 8 en el resto.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea de alta tensión a 5.000 voltios en el término municipal de Almuñécar para don Emilio González Aja», suscrito en Granada en agosto de 1961 por el